

N° 042-OEA/HHV-2019

Resolución Administrativa

Santa Anita, 11 de julio 2019

VISTOS:

Vistos: el informe N° 009-ETCP-HHV-2019, la Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2015, la Resolución Administrativa N° 46-OEA/HHV-2018, Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2019, Memorando N° 769-OL-HHV-19, contenidos en el expediente N° 19MP-08781-00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2015, de fecha 16 de Setiembre del 2015, se aprobó la baja patrimonial por causal RAEE de cuatrocientos cincuenta y tres (453) bienes patrimoniales cuyo valor neto total es cincuenta y cinco mil, noventa y cuatro y 42/100 soles (S/. 55,094.42), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; disponiendo en el artículo 3° que la Unidad de Patrimonio deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 46-OEA/HHV-2018, de fecha 13 de Noviembre del 2018, se aprobó la baja patrimonial por causal RAEE de ciento treinta (130) bienes patrimoniales cuyo valor neto total es veinte mil doscientos noventa y cuatro y 17/100 soles (S/. 20,294.17), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; disponiendo en el artículo 3° que la Unidad de Patrimonio deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2019, de fecha 29 de Marzo del 2019, se aprobó la baja patrimonial por causal RAEE de un (01) bien patrimonial cuyo valor neto total es uno con 00/100 soles (S/. 1.00), cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma; disponiendo en el artículo 3° que la Unidad de Patrimonio deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con la Resolución N° 046-2015/SBN.



Que, mediante Informe Técnico N° 009-ETCP-HHV-2019, de fecha 08 de Abril del 2019, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial sustenta la donación de un total de Seiscientos Setenta y Siete (677) bienes patrimoniales, dados de baja por causal RAEE a través de la Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2015, la Resolución Administrativa N° 46-OEA/HHV-2018 y la Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2019; contenidos en el Anexo N° 01 y los bienes en calidad de sobrantes, contenidos en el Anexo N° 02 ; y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los numerales 6.2.7, 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de su emisión, se comuniquen a las empresas registradas como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, debiéndose publicar en la página web de la Entidad la expedición del citado Informe Técnico.

Que, mediante Oficios N° 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094 y 095-OEA/HHV-19 de fecha 07 de mayo del 2019, la Oficina Ejecutiva de Administración remitió a los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, como FERSAMON EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A.C, L&M TORRES E.I.R.L, GREEN CARE DEL PERÚ S.A.C, COMIMTEL S.A.C, CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A, METALES ADONAY S.A.C, ECCO CENTURY S.A.C, INVERSIONES MACOLL E.I.R.L, SAN ANTONIO RECYCLING S.A, JAI PLAST S.R.L, TECNISAN E.I.R.L, COMUNIDAD TRAPEROS AGUILAS EMAUS y CARESNY'S SOLUTIONS IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERÚ S.A.C – CARESNY PERÚ S.A.C; la relación de los bienes muebles dados de baja por causal RAEE, con el fin que manifiesten por escrito su interés de ser beneficiados, debiendo presentar los requisitos establecidos en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN;

Que, mediante Carta S/N, recepcionado con fecha 08 de mayo del 2019, el Representante Legal de la Empresa Comunidad Traperos Águilas Emaús, hace de conocimiento que dicha Empresa, identificada y comprometida con el cuidado y preservación del medio ambiente, acredita con los permisos emitidos por la autoridad competente DIGESA con registro Empresa Prestadora de Servicios 2001-118.17 y Empresa Comercializadora 2001-126.17; autorizada como operador RAEE, cumpliendo con las exigencias técnicas mencionadas en la Ley General de Residuos Sólidos, además de contar con personal técnico calificado para el recojo y disposición final adecuada a los RAEE, realizando el servicio de recolección, transporte y almacenamiento temporal de los mismos, los cuales posteriormente serán separados por el personal técnico capacitado, según el volumen y las características de las piezas, partes y componentes; los reaprovechables serán incorporados a nuevos procesos de reutilización; asimismo los demás materiales gracias a las alianzas estratégicas serán entregadas a diferentes empresas especializadas; motivo por el cual, habiendo recibido la información a través de la página web del HHV, solicitan la donación de los Seiscientos Setenta y Siete (677) bienes patrimoniales dados de baja en calidad de RAEE; adjuntando para ello, copia del EC-RS de RAEE; copia del DNI del representante legal y el Certificado de vigencia de poder;

Que, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del HHV, luego de evaluar las solicitudes presentadas por los Operadores de RAEE como L&M TORRES E.I.R.L, COMIMTEL S.A.C, METALES ADONAY S.A.C, INVERSIONES MACOLL E.I.R.L, JAI PLAST S.R.L, COMUNIDAD TRAPEROS AGUILAS EMAUS y CARESNY PERÚ S.A.C; de las cuales la primera en contestar por escrito es la Empresa Comunidad Traperos Águilas Emaús, la misma que ha cumplido en remitir la documentación exigida, para la donación de Seiscientos Setenta y Siete (677) bienes patrimoniales, dados de baja por causal RAEE a través de la Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2015, la Resolución Administrativa N° 46-OEA/HHV-2018, la Resolución Administrativa N° 18-OEA/HHV-2019 y los bienes en calidad de Sobrantes, cuyas características y descripciones se detallan en los Anexos N° 01 y Anexo N° 02; recomendando a la Oficina General de Administración aprobar el acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable al presente caso;

Que el artículo 10, inciso k.1) del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles, En tanto, el artículo 124° del citado Reglamento, establece que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina Ejecutiva de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la donación en favor de la Empresa Operadora de RAEE, Comunidad Traperos Águilas Emaús con Registro Empresa Prestadora de Servicios 2001-118.17 y Empresa Comercializadora 2001-126.17; de Seiscientos Setenta y Siete (677) bienes muebles calificados como RAEE, conforme a las características técnicas y datos contables que se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 del Informe Técnico N° 009-ETCP-HHV-2019, dejando en constancia que el citado Anexo forma parte del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°. - Disponer a la Oficina de Logística que, a través del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial, se ejecute la transferencia formal de los bienes muebles a la entidad donataria con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción correspondiente, debiendo contar con la participación del Órgano de Control Institucional en su calidad de veedor.

ARTÍCULO 3°. - Notificar a la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos EPS RS Operadora de RAEE Comunidad Traperos Águilas Emaús, a través del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial sobre la aprobación de la Donación de Seiscientos Setenta y Siete (677) bienes muebles dados de baja calificados como RAEE, a su favor.

ARTÍCULO 4°. - Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web del Hospital Hermilio Valdizán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
[Firma]
C.D. Paul Paz Soidan Medina
Directo. Ejecutivo de Administración
COP 2713 RNE 1112

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina de Asesoría Legal
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo